

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS
EFICIENCIA ENERGÉTICA**



Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta N° 3158, de fecha 03 de noviembre de 2010

N° Certificado SEC	: 71925
Fecha de Emisión del Certificado	: 25.02.2013
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-013-01-27462 de fecha 29.12.2012
N° Etiqueta	: 11007
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PE N° 1/17/2 de fecha 15 de Mayo de 2009
Normas Técnicas de Certificación	: ISO 15502 Of. 2005 NCh 3000 Of. 2006
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI S.A
Dirección del Solicitante	: Alberto Llona 777, Maipú – Santiago
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: No aplicable

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Refrigerador – Congelador
Denominación Comercial del Producto	: Refrigerador – Congelador
Marca	: FENSA
Modelo o Tipo	: ALTUS 750
Características Técnicas	: 220 V ~ - 50 Hz – 112 W – 0,59 A - Clase I IPX0
Clase Climática	: ST
Refrigerante / Cantidad	: R600a/40 g
Clase de Eficiencia Energética	: A
Consumo de Energía Mensual	: 23,7 kWh/mes
Identificación y/o Trazabilidad	: No aplicable
País de origen	: China
Procedencia	: China
Tamaño de la muestra	: 1 unidad
Nombre del Fabricante	: Hefei Meiling Co., Ltd.
Dirección del Fabricante	: N° 2163 Lian Hua Road, Economy & Technology Development Zone Hefei, Anhui, China

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS
EFICIENCIA ENERGÉTICA**


**SISTEMA NACIONAL
DE ACREDITACION**
 INN - CHILE Acreditación CP 009
E-013-01-26033



OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: CESMEC S.A
Nº de informe de ensayos	: SCE-34518
Nº Certificado de Aprobación	: E-013-01-17432
Nº SEC Certificado de Aprobación	: 41782
Nº Resolución Exenta SEC que reconoce Certificación Extranjera	: No aplicable
Otros	: No aplicable

USOS DEL PRODUCTO : Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

Según lo establecido en el Primer párrafo del punto 1.2 del Capítulo III, del Protocolo de Análisis y/o Ensayos PE N° 01/17/2 de 15/05/2009

- El primer Certificado de Seguimiento deberá efectuarse un año después de emitido el certificado de aprobación y su periodicidad será anual.
- El Certificado de aprobación ampara a toda la producción o importación ingresada al país durante un año
- **Vigencia del presente Certificado: 25/02/2014**



HECTOR BRAVO MUÑOZ

En representación del Representante Legal del Organismo de Certificación



RENE HENTON FIGUEROA ROCAMORA

Responsable Técnico del Organismo de Certificación